



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000018 -2026/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

16 ENE 2026

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 000001-2025/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 03 de enero 2025, y El informe N° 010-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP de fecha 12 enero 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias **Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981,** y la **ley N° 31419,** los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783,** se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General,** prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



Que, el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, respecto a la designación consiste en "el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado".

Que, el artículo 82. del decreto supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el reglamento de la carrera administrativa, establece que "el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superior al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000018 -2026/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

16 ENE 2026

Que, mediante memorando N° 017-2026 de fecha 08 enero del año 2026, el titular del Gobierno Regional de Tumbes, dispone a la oficina de Recurso Humanos sede central del Gobierno Regional de Tumbes, para que se sirva evaluar el Curriculum Vitae del Mg. Abog. **ADLER DANILO CALLE CASTILLO**, con la finalidad de verificar e informar si dicho profesional cumple los requisitos que establece las normas rectoras e instrumentos regionales, para ocupar el cargo de confianza de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Tumbes, correspondiente al cargo de Director del Sistema Administrativo VI, Nivel Remunerativo F-6.

Que, la oficina de Recurso Humanos de la sede central del Gobierno Regional Tumbes, con informe N° 010-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP de fecha 12 enero 2026, emite su pronunciamiento informando que, después de haber realizado la evaluación técnica, dicho profesional cumple con los requisitos establecidos por los documentos de gestión, para ocupar el cargo mencionado en el considerando precedente, en mérito de lo cual el Gobernador Regional de Tumbes mediante proveído s/n de fecha 12 de enero 2026, inserto en el reverso del documento, dispone la proyección correspondiente.

Que, la Alta Dirección, después de la evaluación correspondiente; y acorde al marco legal vigente, y el informe del considerado precedentemente, ha creído por conveniente **CESAR** a partir de la fecha, al Economista **WILMER JUAN BENITES PORRAS**, de las funciones de Gerencia Regional del Gobierno Regional de Tumbes, correspondiente al cargo de Director del Sistema Administrativo VI, Nivel Remunerativo F-6, agradeciéndole por las funciones realizadas durante el periodo ejercido; asimismo, **DESIGNAR** a partir de la fecha, al Mg Abog. **ADLER DANILO CALLE CASTILLO**, las funciones de Gerencia Regional del Gobierno Regional de Tumbes, correspondiente al cargo de Director del Sistema Administrativo VI, Nivel Remunerativo F-6.

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Secretaria General Regional; y, Asesoría Jurídica en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY N° 27785 LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la **DESIGNACION** del Economista **WILMER JUAN BENITES PORRAS**, de las funciones de Gerencia Regional del Gobierno Regional de Tumbes, correspondiente al cargo de Director del Sistema Administrativo VI, Nivel Remunerativo F-6, en virtud a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000018 -2026/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

16 ENE 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR**, al Mg Abog. **ADLER DANILO CALLE CASTILLO**, las funciones de Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, correspondiente al cargo de Director del Sistema Administrativo VI, Nivel Remunerativo F-6, exhortándole responsabilidad y eficiencia en las funciones encomendadas, en virtud a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, toda resolución, disposición y/o designación que se oponga o contravenga lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al Mg. Abog. **ADLER DANILO CALLE CASTILLO**, al Economista **WILMER JUAN BENITES PORRAS**, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Secretaria General Regional, Oficina de Recursos Humanos; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL